



## **LEY 6702.**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIIONAN CON FUERZA DE:**

### **LEY:**

**ARTÍCULO 1º.** ESTABLÉCESE en el ámbito provincial un régimen de excepción y transitorio de concursos para cubrir en calidad de titular, los cargos jerárquicos que se encuentren vacantes, conforme el parámetro de ascenso y de jerarquía para colegios secundarios en sus distintas modalidades, incluidas las escuelas normales, dependientes de la Dirección de Nivel Secundario, para cubrir los siguientes cargos: Vicerrector, Subregente del Departamento de Aplicación, Vicedirector de Jardín de Infantes, Jefe de Biblioteca, Jefe de Preceptores, Jefe de Sección, Jefe Sectorial de Trabajos Prácticos, Subregente Técnico y Regente Técnico. Se incluyen los Centros de Educación Física dependientes de la Dirección de Educación Física del Ministerio de Educación, para cubrir los siguientes cargos: Directores de Centros y Vicedirectores.

**ARTÍCULO 2º.** LOS concursos aquí dispuestos tienen el carácter de cerrado por cada establecimiento y por títulos, antecedentes y oposición, tanto para los colegios secundarios en sus distintas modalidades y escuelas normales, según lo disponga la reglamentación.

**ARTÍCULO 3º.** TIENEN derecho a participar de estos concursos aquellos docentes que posean título de Docente y que reúnan los siguientes requisitos:

*a)* revistar como titular en los cargos u horas inmediatos anteriores de la carrera escalonaria jerárquica correspondiente, exceptuándose de este concurso a aquellos que hayan titularizado según la Ley N° 5876, en Espacio de Definición Institucional (EDI), Espacio de Opción Institucional (EOI) y Proyectos de Orientación y Tutoría (POT), fundado en el hecho de que estos cargos no son de primer grado de escalafón;

*b)* para el cargo de Vicerrector o Vicedirector poseer una antigüedad mínima en la docencia de siete (7) años y dos (2) años de servicio efectivo como titular en los cargos u horas en los que se desempeña. En los demás, conforme a la reglamentación vigente.

Para aquellos docentes titulares que hayan sido reubicados, cualquiera sea el motivo, su antigüedad se considerará desde la fecha de su titularidad originaria;

*c)* poseer concepto profesional no inferior a «muy bueno» en los tres (3) últimos años.

**ARTÍCULO 4º.** PARA la realización de los concursos aquí dispuestos se aplicarán, dada la naturaleza de excepción y transitoriedad, además de esta ley las disposiciones



**Poder Legislativo**  
Provincia de Corrientes  
República Argentina

establecidas en la Ley N° 3723 y sus decretos reglamentarios, y otras que sean compatibles con la finalidad aquí determinada.

**ARTÍCULO 5º.** QUEDAN suspendidos los traslados transitorios o definitivos jurisdiccionales e interjurisdiccionales hasta la finalización de este proceso concursal, con excepción de los que ya se encuentren en trámite.

**ARTÍCULO 6º.** LOS docentes que se hallen bajo un proceso sumarial pueden participar en el concurso, pero no obtendrán la titularización hasta tanto se resuelva, en su favor, su situación procesal.

**ARTÍCULO 7º.** EL régimen de concurso transitorio para los cargos jerárquicos establecidos en el artículo 1º, no es aplicable para los casos contemplados en leyes que se opongan a la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.** EL Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, convocará a los concursos regulados por la presente ley en un término máximo de noventa (90) días corridos -contados a partir de su reglamentación- e implementará las acciones necesarias para su concreción.

**ARTÍCULO 9º.** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**Firman:**

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Dr. Pedro Braillard Poccard – Presidente del H. Senado.

Doctora. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados.

Doctora. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado.